

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 09 de Noviembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la doctora ANA KATHERINE GOMEZ LANCHEROS en calidad de apoderada judicial de CARMEN CECILIA LAYTON GUZMAN, ESPERANZA LAYTON GUZMAN, MARISOL LAYTON GUZMAN y NOHORA PATRICIA LAYTON GUZMAN elevó demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0253
Rad. 2023-00199
Proceso Pertenencia
Demandante: Carmen Cecilia Layton y otros
Demandado: Herederos Indeterminados de Martin Parra y otros
Decisión: inadmite demanda

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial se advierte que la demanda que no es contentiva de las exigencias consagradas en el artículo 82-4 como quiera que deberá expresar con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, en el entendido que el escrito de demanda contiene dos acápites de pretensiones lo que hace ambiguo el libelo demandatorio.

Conforme al artículo 83 del C.G.P. y para un mejor proveer deberá la parte actora allegar la ficha predial del bien inmueble objeto de pertenencia, el certificado catastral especial.

De igual forma se advierte que en el acápite de identificación de las partes los nombres franjas de terreno objeto de usucapión se identifican con los nombres BUENOS AIRES, TRES ESQUINAS INDIANAPOLIS y la FORTUNA y tanto en el poder como en lo que resta del escrito de demanda los denomina como LOTE EL PARAISO, EL RETIRO, SANTA MARIA DE LA CRUZ y CIELO AZUL, de tal forma que deberá corregir dicho yerro o aclara si desea renombrar los mismos.

Así las cosas y por lo anterior se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 34.
De hoy **10 de noviembre de**
2023
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c672099ba65187637e0cbaafaa1015d97e38f141e8043890eb4984a954f6d1be**

Documento generado en 09/11/2023 06:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>